

Por su buena venida le cantaron,
Te Deum laudamus, todos muy contritos,
Y acabado el oficio todos fuimos,
Con el hasta su casa bien llorosos,
Y dexandole alli fue repartida,
La cuidadosa vela por sus quartos,
Y cada qual se fue qual nunca vaya,
Alarabe ni Moro à su posada,
Desconsolado, triste y afligido,
En su confusso pecho reboluiendo,
Cien mil quimeras tristes, lastimofas,
Y las zozobras grandes y trabajos,
Ordinarios que siempre nos cargauan,
El pesado defastre fucedido,
La soledad del campo fin su abrigo,
La tierra rebelada y alterada,
El pequeño focorro y gran peligro,
Nuestro flaco partido y corta fuerça,
La enemiga pujança si quifieste,
Profeguir en la rota començada,
Todas aqueftas y otras muchas cosas,
Las lastimadas almas reboluian,
Dentro de sus aluergues alteradas,
Y el General prudente que afsistia,
Velando y no durmiendo en esta causa,
Y en cuio ofado y animoso pecho,
Los cuidados de todos se encerrauan,
Aguardando à la luz de la mañana,
Estaua el esforçado cauallero,
Y para ver el orden que ha trazado,
Pues viene ya rayando el claro dia,
Serà razon que yo tambien me aguarde,
Y en advertirlo todo no me tarde.

CAN-

CANTO VEYNTE Y CINCO.

*COMO SE HIZO CABEZA DE PROCESSO, CONTRA LOS
Indios de Acoma, y de los pareceres que dieron los
Religiosos, y de la instruccion que se le dio al
Sargento mayor, para que saliesse al castigo
de los dichos Indios.*

NO bien la fresca Aurora entrò rindiendo,
El encogido quarto, quando estaua,
El fuerte General fin defarmarse,
Hablando con las velas y ordenando,
Por auerse ya muerto el Secretario,
Iuan Perez de Donis, vn gran fugeto,
Y que firuio muy bien en esta entrada,
Hizieste Iuan Gutierrez Bocanegra,
Alcaide y Capitan, por ser muy diestro,
Contra la gente de Acoma y su fuerça,
Cabeça de proceso, y esta hecha,
Estando ya la causa sustanciada,
Antes de dar sentencia quiso diesse,
El Padre Comissario y Religiosos,
Su voto cada qual sobre estas dudas,
Cuios escritos graues me parece,
Que fin mudar estilo aqui se pongan.

Caso

Caso que puso el Governador, para que sobre el, diesse su parecer los Padres Religiosos.

DON Iuan de Oñate, Governador y Capitan general, y Adelantado de las Prouincias de la nueva Mexico. Pregunta, que se requiere, para la justificacion de la guerra, y supuesto que es la guerra justa, que podra hazer la persona que la hiziere, acerca de los vencidos, y sus bienes.

Respuesta del Comissario, y Religiosos.

LA pregunta propuesta, contiene dos puntos: el primero es, que se requiere para que la guerra sea justa. Al qual se responde, que se requiere lo primero, autoridad de Principe, que no reconozca superior, como lo es el Pontifice Romano, el Emperador, y los Reyes de Castilla, que gozan de preuilegio de Imperio, en no reconocer superior en lo temporal, y otros: assi ellos por su persona, o quien su poder ouiere, para este efecto, porque persona particular, no puede mouer guerra, pues se requiere combocar gente para ella, que es acto de solo el Principe, y el puede pedir su justiciã, ante su superior.

Lo segundo se requiere, que aya justa causa para la sobredicha guerra, la qual es en vna de quatro maneras, o por defender à inocentes, que injustamente padecen, à cuiã defen-

defensa estan los Principes obligados, siempre que pudieren, o por repeticion de bienes, que injustamente les han tomado, o por castigar à delinquentes y culpados, contra sus leyes, si son sus subditos, o contra las de naturaleza, aunque no lo sean, y vltima y principalmente, por adquirir y conseruar la paz, porque este es el fin principal à que se ordena la guerra.

Lo tercero se requiere, para la omnimoda justificacion de la guerra, justa y recta intencion, en los que pelean, y serà justa, peleando por qualquiera de las quatro causas que acabamos de dezir, y no por ambicion de mandar, ni por vengança mortal, ni por codicia de los bienes agenos.

El segundo punto de la pregunta es, que podra hazer la persona que hiziere la dicha justa guerra, de los vencidos y sus bienes. Al qual se responde, que los dichos vencidos y sus bienes, quedan à merced del vencedor, en la forma y manera que requiere la causa justa que mobio la guerra, porque si fue defension de inocentes, puede proceder hasta dexarlos libres, y ponerlos en saluo, y puede satisfazerles, y satisfazerse, de los daños que han padecido, y de los que han contraido en este hecho, à semejança de Moisen, en la defension del Hebreo, maltratado del Egipcio.

Y si la causa de la guerra, fue repeticion de bienes, puede satisfazerse tanto por tanto, en la misma especie, o en su valor, en toda justicia, y si quiere vsar de autoridad de ministro, de la diuina justicia, y juez de la humana: puede como tal ministro y juez, estender mas la mano, en los bienes de su contrario, penando y castigando su delicto, sin obligacion de restitucion, à semejança del Iuez que ahorca à vno, porque hurtò algunos marauedis, o Reales.

Si la causa de la guerra, es castigo de delinquentes, y culpados, ellos y sus bienes, quedan à su voluntad y merced, conforme à las justas leyes de su Reyno, y Republica, si son sus subditos, y si no lo fueffen, los puede reduzir à

à viuir conforme à la ley diuina, y natural, por todos los modos y medios que en justicia y razon le fuere visto conuenir, atropellando todos los inconuenientes que à esto se le pudieffen ofrecer, de qualquier modo que fuesfen, siendo tales, que le pudieffen estoruar el justo efecto que pretende.

Y finalmente si la causa de la guerra es, la paz vniuersal, o de su Reyno, y Republica, puede muy mas justamente hazer la sobredicha guerra, y destruir todos los inconuenientes, que estoruaren la sobredicha paz, hasta conseguir-la con efecto, y conseguida, no deue de guerrear mas, porque el acto de la guerra, no es acto de eleccion y voluntad, sino de justa ocasion y necesidad, y assi deue requerir con la paz, antes que la empieze, si guerrea por solo ella, y si tambien guerrea por otras causas, de las ya dichas, puede repetir y tomar la deuida satisfacion à ellas, absteniendose de no dañar à los inocentes, porque estos siempre son saluos, en todo derecho, pues no han cometido culpa: y absteniendose todo lo que fuere posible, de muertes de hombres, lo vno porque es odiosissima à Dios, tanto, que de mano del justo Daud, por auer sido omicida, no quiso recibir Templo, ni morada. Lo segundo, por la manifiesta condenacion, de cuerpo y alma, que en los contrarios que injustamente pelean con la muerte, se causa de los quales, pudiera auer muchos conuertos, o justificados, andando el tiempo, si alli no morian, puesto caso que es assi verdad, que cessando la necesidad, o manifesto peligro, à muertes, o por ser imposible de otra manera la victoria, o por justa sentençia de Iuez competente, en tal caso, no es la culpa de los matadores, que como ministros de la diuina justicia, executan, sino de los muertos, que como culpados lo merecieron: y este es mi parecer, saluo otro mejor. Fray Alonso Martinez, Comissario Apostolico.

Esto mismo sintieron, y firmaron, todos los demas Padres.

Con

CON cuios pareceres bien fundados,
En muchos textos, leyes, y lugares,
De la Esçriptura santa, luego quiso,
Viendo el Governador que concurrían,
Todas aqueftas cosas en el caso,
Y dudas que assi quiso proponerles,
Cerrar aquefta causa, y sentençiarla,
Mandando pregonar à sangre y fuego,
Contra la fuerça de Acoma la guerra,
Y por querer hazerla y ordenarla,
Por su propria persona y fenecerla,
Vbo sobre este acuerdo grandes cosas,
Muy largas de contar, mas por yr breue,
Al fin à fuerça grande de la Iglesia,
Y de todo el Real fue suspendida,
La voluntad precisa que tenia,
De salir en persona, y pufo luego,
Sobre los fuertes hombros del Sargento,
El peso y grauedad de aquefte hecho,
Para cuyo buen fin mandò saliesse,
Por su lugar teniente, y castigase,
A toda aquefta gente por las muertes,
Que dieron y causaron tan sin causa,
A vuestros Españoles ya difuntos,
De donde total quiebra se seguia,
De la vniuersal paz que ya la tierra,
En si toda tenia y alcançaua,
Demas del gran peligro manifesto,
De tantos niños todos inocentes,
Tiernas donzellas con sus pobres madres,
Sin los Predicadores y ministros,
De la doctrina santa, y Fè de Christo,
Y libertad que todos alcançauan,
Con el fabor y amparo que tenian,
En su misma persona à cuió cargo,
Seria qualquier daño que viniessse,

I 2

Si

Si aquestos alebafos fe quedafen,
Sin la deuida enmienda que pedia,
Delicto tan inorme y tan pesado,
Por cuiu iufta caufa luego quifo,
Que à toda diligencia fe apreftafe,
Y pues fu autoridad toda le daua,
Tomafe en fi la comifion y dieffe,
Recibo al Secretario del entrego,
Mandandole con efto que eftorbafe,
A todos los foldados lo primero,
Las ofenfas de Dios, y que hizieffe,
Lleuando via recta fu derrota,
Fueffen los naturales bien tratados,
Por doquiera que fueffe, y que paffafe,
Y luego que la fuerça defcubrieffe,
Notafe con acuerdo fus afientos,
Entradas y salidas, y en la parte,
Que mas bien le eftuuieffe que plantafe,
La fuerça de los tiros y mofquetes,
Y en fus lugares pueftos y ordenados,
Todos los Capitanes y foldados,
Por fus efquadras diestras preuenidos,
Sin que en manera alguna permitieffe,
Ruido de arcabuzes ni otra cofa,
Con mucha fuabidad alli llamafe,
De paz aquella gente, pues auia,
Rendido la obediencia y entregafen,
Todos los mouedores que caufaron,
El paffado motin, y que dexafen,
La fuerça del Peñol, y en vn buen llano,
Seguro de que mal hazer pudieffen,
Affentafen fu pueblo donde fueffen,
A folo predicarles los ministros,
Del Euangelio fanto la doctrina,
Pues por folo efto auian venido,
De tierras tan remotas y apartadas,
Y que los cuerpos, armas, y los vienes,

De

De los pobres difuntos entregafen,
Y fi en aquesto todo fe vinielieffe,
Que quemada la fuerça y abrafada,
A los culpados presos los truxelieffe,
Y fi rebeldes todos fe moftrafen,
Y viefse fe arrefgaua y fe ponía,
En condicion y punto de perderfe,
Que mucho fe abftuuieffe, y que mirafe,
Cofa tan importante y tan pesada,
Con muy maduro acuerdo y buen confejo,
Y fi faborecidos y amparados,
Fueffen de nuestro Dios, y la victoria,
Alli por vuestra España fe cantafe,
Que à todos juntos presos los truxelieffe,
Sin que chico ni grande fe escapafe,
Y à los de edad entera que hizieffe,
En todos fin que nadie fe escapafe,
Vn exemplar caftigo de manera,
Que todos los demas con tal enmienda,
Quedafen para fiempre efcarmentados,
Y fi despues de presos combinieffe,
Hazer algun perdon, que fe bufcafen,
Todos los medios, trazas, y caminos,
De fuerte que los Indios entendieffen,
Que aquel perdon que folo fe alcançaua,
Por no mas que pedirlo el Religiofo,
Que acerca deffe cafo intercedieffe,
Porque notafen todos y aduertieffen,
Que eran personas graues y de eftima,
Y à quien muy gran refpecto fe deuía,
Y porque bien en todo fe acertafe,
Del confejo de guerra mandò fueffen,
Y al Sargento mayor acompañafen,
El Contador y el Prouehedor Zubia,
Y Pablo de Aguilar, Farfan, y Marquez,
Y yo tambien con ellos quifo fueffe,
Porque con tales guías me adelfrafefe,

En

En vuestro Real serbicio, y no estuuiesse,
Tan torpe como siempre me mostraua,
En cosas de momento y de importancia,
Tambien mandò que Iuan Velarde hiziesse,
Por ser sagaz, prudente, y auisado,
En todas nuestras juntas el oficio,
De Secretario fiel, pues por la pluma,
No menos era noble y bien mirado,
Que por la illustre espada que ceñia,
Despues de todo aquesto se nombraron,
Setenta valerosos combatientes,
Cuias grandiosas fuerças se aumentaron,
Mediante la destreza y el trabajo,
De Iuan Cortes, Alferez tan valiente,
Quanto muy diestro y pratico en las armas,
Que à fuerça de sus braços pufo en punto,
Para poder romper sin que hiziesen,
Al combatiente falta en la refriega,
En que despues nos vimos y hallamos,
Cui persona de continuo hizo,
Muy grande falta à todo vuestro campo,
Por la poca salud que siempre tuuo,
Mas aqui quiso el Cielo la tuuiesse,
Tan entera y cumplida que sin ella,
Tengo por imposible que este hecho,
En ninguna manera se acabara,
Y porque largo trecho dibertido,
Estoy ya de los baruaros sospecho,
Que juntos en su fuerça van tratando,
De nueuo nuevas cosas yo de nueuo,
Para mejor notarlas y escreuir las,
En nueuo canto quiero profeguir las.

CAN-

CANTO VEYNTE Y SEYS.

*COMO LLEGO LA NUEUA DEL MAESE DE CAMPO, A
oydos de Gicombo, vno de los Capitanes Acomeses, que
ausente auia estado, y de las diligencias que
hizo, juntando à los Indios, à consejo, y
discordia que tuuieron.*

LA cosa que mas duele, y mas lastima,
El alma, y la confume, es que le imputen,
Quando està mas quieta y sossegada,
Culpa que nunca hizo, ni propuso,
Y este dolor y caso desastrado,
En si es tanto mas graue quanto tiene,
De peso y grauedad aquel exceso,
Con que quieren mancharla y desdorarla,
Luego que sucedio el caso triste,
Que en Acoma los baruaros hizieron,
No bien solas dos horas se pasaron,
Quando Gicombo, vn baruario valiente,
Afable, gentilombre, y auisado,
Que treinta leguas de la fuerça estaua,
Por arte del demonio que no duerme,
Supo lo que passaua, y sin tardança,
Temiendo le imputasen tal delicto,
Por ser varon de cuenta, y estimado,

Por